



Asamblea General

Distr. limitada
21 de julio de 2010
Español
Original: francés e inglés

Comisión de Derecho Internacional

62º período de sesiones

Ginebra, 3 de mayo a 4 de junio
y 5 de julio a 6 de agosto de 2010

Reservas a los tratados

Texto y título de los proyectos de directriz aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción los días 23, 28 y 30 de julio de 2009

2.6.3 Facultad para formular objeciones

Un Estado o una organización internacional podrá formular una objeción a una reserva con independencia de la validez de la reserva.

2.6.4 Facultad para oponerse a la entrada en vigor del tratado con respecto al autor de la reserva

Un Estado o una organización internacional que formule una objeción a una reserva podrá oponerse a la entrada en vigor del tratado entre ese Estado o esa organización y el autor de la reserva.

3.4 Validez sustancial de las reacciones a las reservas

3.4.1 Validez sustancial de la aceptación de una reserva

La aceptación expresa de una reserva inválida será en sí misma inválida.

** Publicado nuevamente por razones técnicas.

3.4.2 Validez sustancial de una objeción a una reserva

Una objeción a una reserva por la que un Estado o una organización internacional se proponga excluir en sus relaciones con el autor de la reserva la aplicación de disposiciones del tratado a las que no se refiera la reserva solo será válida si:

- 1) Las disposiciones suplementarias así excluidas tienen un vínculo suficiente con las disposiciones a las que se refiera la reserva; y
- 2) La objeción no frustra el objeto y el fin del tratado en las relaciones entre el autor de la reserva y el autor de la objeción.

3.5 Validez sustancial de una declaración interpretativa

Un Estado o una organización internacional podrá formular una declaración interpretativa a menos que la declaración interpretativa esté prohibida por el tratado o sea incompatible con una norma imperativa de derecho internacional general.

3.5.1 Validez sustancial de una declaración interpretativa que es en realidad una reserva

Si una declaración unilateral se presenta como una declaración interpretativa pero es en realidad una reserva, su validez deberá apreciarse de conformidad con las disposiciones de las directrices 3.1 a 3.1.13.

3.5.2 Condiciones de la validez sustancial de una declaración interpretativa condicional

La validez de una declaración interpretativa condicional deberá apreciarse de conformidad con las disposiciones de las directrices 3.1 a 3.1.13.

3.5.3 Competencia para apreciar la validez sustancial de una declaración interpretativa condicional

Las disposiciones de las directrices 3.2 a 3.2.4 serán aplicables, *mutatis mutandis*, a las declaraciones interpretativas condicionales.

3.6 Validez sustancial de las reacciones a una declaración interpretativa

Con sujeción a lo dispuesto en las directrices 3.6.1 y 3.6.2, la aprobación o la reclasificación de una declaración interpretativa, o la oposición a ella, no estarán sujetas a condición de validez sustancial alguna.

3.6.1 Validez sustancial de la aprobación de una declaración interpretativa

La aprobación de una declaración interpretativa inválida será en sí misma inválida.

3.6.2 Validez sustancial de la oposición a una declaración interpretativa

La oposición a una declaración interpretativa será inválida en la medida en que no cumpla las condiciones para la validez sustancial de una declaración interpretativa que se enuncian en la directriz 3.5.
